



ORDENANZA N° 489- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la Ordenanza 4-2000.-

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la presente, el siguiente texto al artículo 46 que así quedará redactado: “**ARTÍCULO 46º) TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN:** *Recibida la liquidación, la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, intimará al deudor por medio fehaciente para que la abone dentro del plazo de CINCO días, vencido el cual comunicará la falta de pago al Departamento Ejecutivo, quien podrá ordenar la promoción del juicio correspondiente. Previa autorización del Departamento Ejecutivo, podrán acordarse plazos para el pago extrajudicial de la deuda*”.-

ARTÍCULO 3º: PROCÉDASE oportunamente por secretaría del H.C.D. a emitir texto ordenando de la Ordenanza N° 13/1.984- H.C.D.- con las modificaciones y/o correcciones y/o incorporaciones realizadas en la presente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-

BASAVILBASO, 27 de Abril de 2017-

ORDENANZA N° 489/2017